

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2009-00098-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de Sucesión doble e Intestada Radicada bajo el No. 2009-0098 siendo demandantes MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y CAUSANTES FLAMINIO RODRÍGUEZ LAITÓN Y SENAIRA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, JUNTO con la Comisión No. 6 que este Juzgado había remitido al Juzgado de Tunungüá, para realizar la diligencia de entrega de los bienes sucesorales a los herederos a quienes se les adjudicó según Sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición de fecha 19 de septiembre de 2020, informando atentamente que en dicha diligencia de entrega celebrada el 28 de octubre de 2020, los SEÑORES FABIO ELISEO Y WILLIAM GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, se opusieron a la diligencia en cuestión y se encuentran las actuaciones para que este Juzgado resuelva la oposición planteada. Sírvasse proveer.

Saboya, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2009-00098-00

Saboya, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
Apoderada Actora: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN
Causantes: FLAMINIO RODRÍGUEZ LAITÓN Y SENAIRA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Parte Opositora: FABIO ELISEO Y WILLIAM GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Apoderado de la parte opositora DR. CRISTIAN CAMILO RAMOS
Predio: 072-78465; 072-78455; 019544 Y 07219545

ASUNTO:

Procederá esta Censora a ordenar agregar al proceso de sucesión de la referencia, el resultado de nuestro Despacho Comisorio No. 006, recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Tunungüá – Boyacá, el 19 de octubre de 2020, el cual consta de un (1) cuaderno contentivo de 84 folios, incluyendo un CD.

Como quiera que en el desarrollo de la comisión conferida y cumplida por el Juzgado Comisionado, se presentó oposición de parte de los señores FABIO ELISEO Y WILLIAM GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, procede esta Censora a ordenar abrir cuaderno separado para adelantar el INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE ENTREGA planteada y correr traslado por el término legal de tres (3) días a la parte incidentada, para los fines legales pertinentes, vencidos los

AUTO INTERLOCUTORIO No ____

Radicado No. 2009-0098-00

cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes (art. 129 del C.G.P.).

Igualmente encuentra el Juzgado que el abogado GERMAN ADRIANO CABREJO CÁRDENAS, quien actuó en el presente proceso como apoderado del incidentante señor GIL ROBERTO RODRÍGUEZ, solicitando la devolución de la caución constituida mediante Póliza Judicial No. 698453, avalada por la Compañía Liberty Seguros S.A., por valor de \$15.000.000.00, de fecha 19 de agosto de 2011, en cumplimiento al proveído del 28 de junio de 2016. Por tanto, este censora ordena dejará en conocimiento de la parte actora esta circunstancia, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Saboyá-Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al proceso el Despacho Comisorio No. 006, recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Tunungüá – Boyacá, el 19 de octubre de 2020, el cual consta de un (1) cuaderno contentivo de 84 folios, incluyendo un CD. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: ABRIR cuaderno separado para adelantar el INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE ENTREGA planteada por los señores FABIO ELISEO Y WILLIAM GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial DR. CRISTIAN CAMILO RAMOS.

TERCERO: CORRER traslado por el término legal de tres (3) días a la parte incidentada, para los fines legales pertinentes, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes (art. 129 del C.G.P.)

CUARTO: DEJAR en conocimiento de la parte actora, la solicitud impetrada por el DR. GERMAN ADRIANO CABREJO CÁRDENAS recibida a través del correo electrónico el 19 de noviembre de 2020, para que se autorice a la FIDUCIARIA H.S.B.C, oficina sucursal 136 CT13 Gran Estación de Bogotá D.C., para la restitución del dinero depositado como caución constituida mediante Póliza Judicial No. 698453, avalada por la Compañía Liberty Seguros S.A. por valor de \$15.000.000.00, de fecha 19 de agosto de 2011, ordenada por este Juzgado con proveído del 28 de junio de 2016.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 40 publicado el 27 de noviembre de 2020
--

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb5d3af471e754acc3623c7fbb4b0ec81f2d39deace4b33935c04c59cca9cca

Documento generado en 26/11/2020 11:30:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>